

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza a don Pedro Gómez Aroca la linea electrica y centro de transformacion que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de don Pedro Gómez Aroca, con domicilio en Los Garres (Murcia), calle Mayor, número 67, en solicitud de autorización para la línea y centro de transformación mencionados; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Gómez Aroca una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 11 KV, con conductores de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera. El recorrido, de 200 metros de longitud, arrancará de otra, propiedad de la empresa distribuidora «Sucesión de don Manuel Bernal Gallego» y terminará en un centro de transformación para la electrificación de una industria de cerámica del peticionario, ubicada en la carretera de Nonduermas a La Palma, kilómetro 3. Este centro de transformación estará constituido por un transformador de 50 KVA., relación 11.000/220-127 voltios y aparatos de medida, maniobra y protección.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La línea eléctrica y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza a Fuerzas Electricas de Cataluña, S. A., la instalacion de la linea electrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 110 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 125,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, cadenas de aisladores y apoyos metálicos. El recorrido, de 2.225 metros de longitud, tendrá su origen en la central hidroeléctrica de Balaguer e irá a empalmar sobre la línea de igual

tenación Serós-Camarasa, en los términos municipales de Termens y Vallfogona de Balaguer.

La finalidad de esta línea será dar salida a la producción de la central de Balaguer.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lérida de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1534/1963, de 4 de julio, por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona regable con aguas subterráneas sita en las inmediaciones de la ciudad de Jumilla, en la provincia de Murcia.

A petición de los agricultores del término de Jumilla (Murcia), propietarios de derechos sobre el aprovechamiento de las aguas para el riego de la denominada «Fuente Principal» o de «La Villa», cuyos caudales de estiaje han sufrido progresivas disminuciones en estos últimos años, el Instituto Nacional de Colonización, previos los oportunos estudios de investigación de aguas subterráneas, ha realizado diversas perforaciones en el citado término, llegando a obtener un caudal de trescientos setenta y cinco litros por segundo, que permite mejorar los antiguos regadíos eventuales servidos por aquella fuente—proporcionándoles, incluso, la total dotación necesaria en los años en que, como el pasado, fué prácticamente nulo el caudal del manantial—e implantar el riego en una buena extensión de terrenos de secano inmediatos a la zona de antiguos regadíos.

Para que tengan efectividad estas importantes mejoras de carácter económico, obteniendo de ellas al propio tiempo los mayores beneficios de orden social, se considera necesario declarar de alto interés nacional la zona en la que han de emplearse los caudales alumbrados para que sean aplicables los preceptos de la Ley de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, modificada por la de catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos, sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de la zona regable con aguas subterráneas sita en las proximidades de

la ciudad de Jumilla, en la provincia de Murcia, que, con superficie aproximada de mil setecientos cincuenta hectáreas, queda comprendida dentro de la línea continua y cerrada siguiente:

Nuevo canal de riego que, con origen en el partidor principal para la distribución de las aguas, se construirá frente al cruce del camino de la Casa de Juan con la carretera de Jumilla a Ontur (MU-cuatrocientos tres) y ciñéndose a los caminos de la Casa de Juan, de los Gargantones y de las Rambletas, termina en la carretera de Jumilla a Casas del Puerto (C-tres mil doscientos trece); esta carretera hasta el casco urbano de Jumilla, que contornea por su parte Sur, y acequia de la «Fuente Principal» hasta el partidor primeramente citado.

Artículo segundo.—La aprobación y desarrollo del correspondiente Plan General que redacta el Instituto Nacional de Colonización se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, modificada por la de catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos, sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables. En este Plan habrá de tenerse en cuenta:

a) Que han de quedar exceptuadas de las normas de reserva y exceso las tierras que actualmente se explotan en regadío mediante captaciones realizadas por sus propietarios, comprendidas dentro de los límites siguientes: Camino de Rambletas, acequia segunda del Prado, carretera C-tres mil doscientos trece de Hellín a Novelda y Elda, vereda y camino del Prado y acequia primera del Prado.

b) Que la excepción provisional o reserva especial de tierras que pudiera concederse a los propietarios regantes con aguas de la «Fuente Principal» se determinará en relación con los derechos que estos propietarios posean de dichas aguas en la fecha de publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo tercero.—Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando facultado el Ministro de Agricultura para dictar las disposiciones que estime pertinentes para su mejor aplicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 1535/1963, de 4 de julio, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Un adaptador para conectar dos columnas en paralelo para separar oxígeno, nitrógeno y Co, número 154-0359».

En virtud del expediente incoado por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», Organismo autónomo dependiente del Ministerio del Aire, para la adquisición de «Un adaptador para conectar dos columnas en paralelo para separar oxígeno, nitrógeno y Co, número ciento cincuenta y cuatro-cero trescientos cincuenta y nueve», el que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» para adquirir, por concierto directo con la casa «Perkin-Elmer AG, Dufourstrasse noventa», de Zürich, Suiza, «Un adaptador para conectar dos columnas en paralelo para separar oxígeno, nitrógeno y Co, número ciento cincuenta y cuatro-cero trescientos cincuenta y nueve», por un importe total de doscientos quince francos suizos, cuyo contravalor en moneda española más gastos derivados de la importación, asciende a tres mil doscientas ochenta y siete pesetas con treinta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1536/1963, de 4 de julio, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de «Columnas de chapa de hierro».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la adquisición de «Columnas de chapa de hierro», y al objeto de asegurar a las mismas la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y dos de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Columnas de chapa de hierro», por un importe total de un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1537/1963, de 4 de julio, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de «Dos antenas de alta frecuencia y banda ancha».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la adquisición de «Dos antenas de alta frecuencia y banda ancha», y al objeto de asegurar a las mismas la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y dos de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Dos antenas de alta frecuencia y banda ancha», por un importe total de novecientas noventa y seis mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1538/1963, de 4 de julio, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Un aparato de copiar especial marca «Zeiss» tipo KG-30».

En virtud del expediente incoado por el Servicio Cartográfico y Fotográfico del Ministerio del Aire para la adquisición de «Un aparato de copiar especial marca «Zeiss», tipo KG-treinta», el que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la casa «Zeiss-Aerotopograph», de Munich (Alemania), «Un aparato de copiar especial marca «Zeiss», tipo KG-treinta», por un importe total de tres mil